

Proceso Auditado: Fondos Transferidos a Centros Educativos del Departamento de San Salvador

J9FGéB'Di 6@75! 5ff" \$m5ff"* @h"5"XY`U@ymXY 5Wgc U`U
bZfa WYD•VJMf@5-D" fYZfYbY U`Ugj dfYg]C5 XY XUcg'dYfgcbUYg'

INFORME AUDITORÍA INTERNA

Ref. IA/NA-017-2024

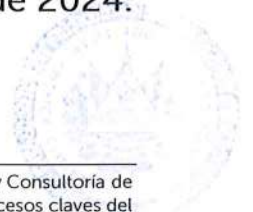
EXAMEN ESPECIAL A LOS FONDOS DEL ESTADO,
TRANSFERIDOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA, A CENTROS EDUCATIVOS DEL
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR,
CORRESPONDIENTES A SALDOS DE EJERCICIOS
FINANCIEROS ANTERIORES, PENDIENTES DE LIQUIDAR AL
MES DE ABRIL DE 2024.

CENTRO ESCOLAR "COMUNIDAD LAS PAMPITAS, CANTÓN
PISHISHAPA", CÓDIGO DE INFRAESTRUCTURA N° 86328
DISTRITO DE AGUILARES, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR
NORTE, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

San Salvador, 24 de junio de 2024.

MISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA: Somos un Equipo que proveemos servicios de Aseguramiento y Consultoría de forma independiente y objetiva, mediante un enfoque sistemático y disciplinado, evaluando y promoviendo la mejora de los procesos claves del control interno del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

VISIÓN DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA: Ser un equipo de profesionales que aplique estándares internacionales de auditoría interna; coadyuvando a la mejora de la calidad educativa.



DESTINATARIOS – LISTA DE DISTRIBUCIÓN:

Titular del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología:

- Ministro de Educación Ciencia y Tecnología Interino ^(1/) ^(2/) ^(3/) ^(4/)

Unidad Organizativa Auditada:

- Organismo de Administración Escolar del Centro Escolar "Comunidad Las Pampitas, Cantón Pishishapa", Código de Infraestructura 86328 ^(2/) ^(3/) ^(4/)

Responsables del Sistema de Control Interno:

- Dirección Departamental de Educación de San Salvador ^(2/) ^(3/) ^(4/)
- Departamento de Gestión de Centros Educativos de la DDE San Salvador ^(2/) ^(3/) ^(4/)
- Coordinación de Presupuesto y Liquidaciones DDE San Salvador ^(2/) ^(3/) ^(4/)
- Director General de Apoyo a la Gestión Educativa ^(3/) ^(4/)
- Dirección de Administración y Logística ^(3/) ^(4/)

Terceros relacionados:

- Dirección Jurídica, MINEDUCYT ^(2/) ^(3/) ^(4/)
- Dirección de Auditoría Tres, Corte de Cuentas de la República ^(1/) ^(2/) ^(4/)

^(1/) Informe de Auditoría Interna notificado [Art.37 Ley de la Corte de Cuentas de la República]

^(2/) Informe de Auditoría notificado [Art.202 Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental].

^(3/) Informe de Auditoría comunicado [Art. 5 NTCIE-MINED]

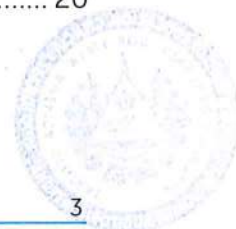
^(4/) Informe de Auditoría distribuido en digital.



Versión Pública

ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN	4
II.	OBJETIVOS DEL EXAMEN.....	4
III.	ALCANCE DEL EXAMEN	5
IV.	PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS	5
V.	RESULTADOS DEL EXAMEN.....	6
VI.	HALLAZGOS DE AUDITORÍA.....	7
	HALLAZGO N° 1: FONDOS DEL ESTADO NO LIQUIDADOS DEL AÑO 2001, POR US\$86.00	7
	HALLAZGO N° 2: CENTRO EDUCATIVO CERRADO, SIN LIQUIDACIÓN DE FONDOS 2001, NI EVIDENCIA DEL CIERRE FORMAL DE OPERACIONES.....	10
	HALLAZGO N° 3: INCUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE INFORME DE AUDITORIA ANTERIOR REF. IA/NA-002-2019.....	14
VII.	SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES.....	17
VIII.	RECOMENDACIONES GENERALES	17
IX.	CONCLUSIÓN DEL EXAMEN	18
X.	PÁRRAFO ACLARATORIO	19
XI.	AGRADECIMIENTOS.....	19
XII.	LUGAR Y FECHA	19
XIII.	FIRMA DE LA RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA.....	19
XIV.	PERSONAL AUDITOR Y/O FUNCIONARIO QUE EJECUTÓ LA AUDITORÍA	20
XV.	ANEXOS.....	20



I. INTRODUCCIÓN

La presente Auditoría corresponde a "Examen Especial a los fondos del Estado, transferidos por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, a Centros Educativos del departamento de San Salvador, correspondientes a saldos de ejercicios financieros anteriores, pendientes de liquidar al mes de abril de 2024", del Centro Escolar "Comunidad Las Pampitas, Cantón Pishishapa", Código de Infraestructura (C.I.) N° 86328, distrito de Aguilares, municipio de San Salvador Norte, departamento de San Salvador, según Notificación de Auditoría Ref. NA-017-2024, y fue realizada según Plan de Trabajo de la Dirección de Auditoría Interna.

Encontramos antecedentes de un Informe de Auditoría anterior, relacionado con el aspecto evaluado.

Al mes de abril de 2024, según registros del Sistema de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central), el CE reportaba un total de US\$86.00, de fondos no liquidados, correspondientes al año 2001; los cuales, a la fecha se encuentran pendientes de liquidar.

La Dirección Departamental de Educación de San Salvador, no reportó fondos pendientes de liquidar relacionados con paquetes escolares.

Los miembros del Organismo de Administración Escolar se detallan en Anexo 1.

II. OBJETIVOS DEL EXAMEN

General:

Determinar los montos pendientes de liquidar por fondos transferidos a centros educativos de parte del MINEDUCYT, identificando los miembros responsables de los mismos; para gestionar la liquidación de los mismos, la recuperación de los fondos del Estado o seguir el proceso de judicialización respectivo.

Específicos:

- 1) Cuantificar los montos pendientes de liquidar en concepto de transferencias recibidas y liquidaciones administrativas de paquetes escolares.
- 2) Determinar las causas de la falta de liquidación oportuna de los fondos recibidos por parte de los Organismos de Administración Escolar (OAE).



- 3) Determinar los miembros de los Organismos de Administración Escolar responsables de los períodos correspondientes, según los años pendientes de liquidar.

III. ALCANCE DEL EXAMEN

El Examen Especial incluyó la evaluación de los fondos pendientes de liquidar del Centro Escolar "Comunidad Las Pampitas, Cantón Pishishapa", CI N° 86328, Distrito de Aguilares, Municipio de San Salvador Norte, Departamento de San Salvador; según registros del Sistema de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central) y de la Dirección Departamental de Educación de San Salvador, al mes de abril 2024.

Realizamos nuestro Examen Especial, de conformidad con Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental (NAIG), emitidas por la Corte de Cuentas de la República (CCR), en lo aplicable. Para evaluar el control interno, utilizamos el Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas (NTCIE) MINED y normativa aplicable a los CE.

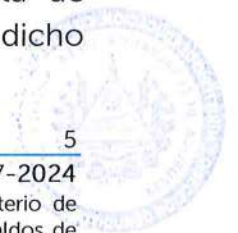
Aspectos Evaluados:

1. Control interno
2. Fondos no liquidados por CE
3. Seguimiento de recomendaciones anteriores

IV. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Para el logro de los objetivos del Examen Especial, realizamos entre otros, los siguientes procedimientos de auditoría:

- 1) Determinamos los montos pendientes de liquidar por parte del Organismo de Administración Escolar, con base en el Sistema de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central) y datos proporcionados por la Dirección Departamental de Educación, al mes de abril 2024.
- 2) Entrevistamos a la Coordinadora de Presupuesto y Liquidaciones de la Dirección Departamental de Educación, para determinar las causales de la falta de liquidación de fondos e implementación de acciones para concluir dicho proceso.



V. RESULTADOS DEL EXAMEN

Según los aspectos evaluados, identificamos condiciones que requieren de implementación de acciones, para fortalecer la gestión institucional, entre las que, mencionamos:

1. Control Interno:

Se realizó entrevista con representante de la DDE de San Salvador, en fecha 25 de abril de 2024, en donde se determinó que el Centro Escolar "Comunidad Las Pampitas, Cantón Pishishapa", distrito de Aguilares, municipio de San Salvador Norte, departamento de San Salvador, con código de infraestructura N° 86328; se reporta como cerrado, pero no se presentó documentación relacionada con la causa por la que no se ha liquidado, ni del cierre del CE.

2. Fondos del Estado pendientes de liquidar ante la DDE:

Al mes de abril de 2024, comprobamos que los fondos transferidos durante el año 2001 al Centro Escolar "Comunidad Las Pampitas, Cantón Pishishapa", CI N° 86328, por la cantidad de US\$86.00, continúan pendientes de liquidar ante la Dirección Departamental de Educación de San Salvador. (Ver Hallazgo N° 1)

3. Inactividad del Centro Escolar, sin evidencia de liquidación de fondos y cierre de las operaciones.

La Dirección Departamental de Educación de San Salvador, reporta como cerrado el Centro Escolar "Comunidad Las Pampitas, Cantón Pishishapa", CI N° 86328; sin evidenciar que el Organismo de Administración Escolar presentara la liquidación pendiente de fondos transferidos año 2001; así como, el dejar sin efecto la personalidad jurídica, el cierre de las operaciones, obtención de solvencias, entrega de registros, bienes, etc., y el cierre del Centro Educativo. (Ver Hallazgo N° 2)

4. Seguimiento de recomendaciones de informe de auditoría anterior.

Determinamos dos recomendaciones contenidas en el Hallazgo N° 1 del Informe de Auditoría Interna, denominado "Examen Especial de Gestión a las Oficinas de las Direcciones Departamentales de Educación del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, al 30 de junio de 2019", con actualización de fondos no liquidados por Centros Escolares de la jurisdicción de San Salvador al 06 de septiembre de 2023; que, para el caso del CE "Comunidad Las Pampitas, Cantón Pishishapa", de la implementación de las recomendaciones, no se obtuvo evidencia. (Ver Hallazgo N° 3)



VI. HALLAZGOS DE AUDITORÍA

Como resultado de los procedimientos de auditoría realizados, determinamos los siguientes hallazgos de auditoría:

HALLAZGO N° 1: FONDOS DEL ESTADO NO LIQUIDADOS DEL AÑO 2001, POR US\$86.00

Importancia del Hallazgo	:	Riesgo Alto
Componente NTCIE impactado	:	Actividades de Control

Condición:

Según registros del sistema de Sistema de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central) del MINEDUCYT, comprobamos que, el Centro Escolar "Comunidad Las Pampitas, Cantón Pishishapa", CI N° 86328, del distrito de Aguilares, municipio de San Salvador Norte, departamento de San Salvador, continúa con fondos del Estado del año 2001, pendientes de liquidar, por un monto de US\$86.00, Anexo 2; cuyo plazo para dicho proceso se encuentra vencido.

A continuación, el detalle de componentes no liquidados:

Tabla # 1: Bonos no liquidados del año 2001

AÑO	NOMBRE DEL BONO	MONTO US\$
2001	Alimentación Escolar 2001	US\$86.00
Total		US\$86.00

Fuente: Sistema de Liquidación de Componente en Concepto de Presupuesto Escolar (Liquidación Central)

Al no estar liquidados los fondos indicados en la tabla anterior; no se tiene garantía que éstos, se hayan invertido en beneficio de la comunidad educativa; por consiguiente, se desconoce si el bono fue utilizado para cumplir con los objetivos del mismo.

El Organismo de Administración Escolar (OAE), administró los fondos recibidos en el año 2001 por medio de cuenta bancaria; la cual se refleja dentro de los datos del Sistema de Modalidades de Administración Escolar Local (SMAEL). Anexo 3

De acuerdo a consulta realizada en el Sistema de Modalidades de Administración Escolar Local (SMAEL); se refleja el estado de los fondos, como "Pagado", para confirmar el abono de los fondos que administró el OAE. Anexo 4



Criterios:

Ley de la Corte de Cuentas de la República.

Artículo 58: "Es responsable principal, quien recibe del Estado un pago sin causa real o lícita, o en exceso de su derecho, o no liquida en el período previsto, anticipos, préstamos o cualquier otra clase de fondos".

Ley de la Carrera Docente.

Artículo 31. "Son obligaciones de los educadores: 1) Desempeñar el cargo con diligencia y eficiencia en la forma, tiempo y lugar establecidos por el Ministerio de Educación".

Reglamento de la Ley de la Carrera Docente.

Artículo 36. "Son atribuciones y obligaciones del Director de institución educativa, las siguientes: s) Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones que sobre la carrera docente, la educación y como empleado público le competen, en base a los procedimientos establecidos".

Art. 66.- El Consejo tomará decisiones en la búsqueda de soluciones a los problemas y necesidades de la comunidad educativa a la que pertenece, respetando en todo momento las leyes, reglamentos, instructivos y circulares ministeriales.

Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas MINED.

Artículo 140. "Los organismos de administración escolar: Consejo Directivo Escolar (CDE), Asociación Comunal Educativa (ACE), Consejos Educativos Católicos Escolares (CECE) y Consejo Institucional Educativo (CIE), serán los entes responsables de realizar todas las actividades relacionadas con la gestión de adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios, financiadas con recursos provenientes del Gobierno de El Salvador o cualquier otra fuente de financiamiento en los centros educativos públicos del Ministerio de Educación".

Art. 115. Definición de Políticas y Procedimientos sobre Transferencia y Liquidación de Fondos con las Direcciones Departamentales y Centros Escolares. Inciso segundo: Asimismo, se deberá incluir los lineamientos para la liquidación de los fondos recibidos en calidad de transferencia del ejercicio corriente, con el objetivo de que al final del año quede reportada la ejecución y liquidados los fondos transferidos.



Causa:

Falta de aplicación de estrategias de parte de las autoridades de la DDE de San Salvador, para liquidar los fondos del CE, del año 2001.

Efectos:

1. Fondos no utilizados para los fines establecidos.
2. Posible beneficio personal del presidente del organismo de administración escolar, al utilizar de forma discrecional los fondos recibidos.
3. Detrimiento de los fondos del Estado por un monto de US\$86.00

Comentarios del Organismo de Administración Escolar:

No se obtuvieron comentarios.

Comentarios de la DDE de San Salvador:

No se obtuvieron comentarios.

Comentarios de Auditoría:

Se comunicaron resultados preliminares en fecha 28/04/2024, al Lic. [REDACTED]
[REDACTED] Director Departamental de Educación de San Salvador.

Se comunicó al DDE de SS, en fecha 21 de mayo de 2024, el Borrador del Informe de la Auditoría.

En ambas comunicaciones no se recibieron comentarios de parte de la DDE de San Salvador.

No se ha logrado la recuperación de los fondos del Estado, por lo que se mantiene la condición.



HALLAZGO N° 2: CENTRO EDUCATIVO CERRADO, SIN LIQUIDACIÓN DE FONDOS 2001, NI EVIDENCIA DEL CIERRE FORMAL DE OPERACIONES.

Importancia del Hallazgo : Riesgo Alto
Componente NTCIE impactado : Actividades de Control

Condición:

Determinamos conforme a reporte del Sistema de Legalización de Centros Educativos y Registros de Requerimientos Institucionales (SILCERRI), se califica al Centro Escolar "Comunidad Las Pampitas, Cantón Pishishapa", CI N° 86328, como cerrado; no obstante, la Dirección Departamental de Educación de San Salvador, no proporcionó evidencia de que el Organismo de Administración Escolar presentara las liquidaciones pendientes de los fondos del Estado, transferidos en el año 2001; así como, de que la Personalidad Jurídica se dejara sin efecto, y del cierre formal de las operaciones, obtención de solvencias, entrega de registros, bienes, etc.. en cumplimiento de las regulaciones establecidas.

Criterios:

Normas Técnicas de Control Interno Específicas del MINED

Actividades de Control

Art. 58.- Las actividades de control, deberán establecerse de manera integrada en cada proceso y procedimiento de control institucional, que permitan una administración eficaz y eficiente de los riesgos; así como también, la gestión para mitigarlos, que coadyuvarán al logro de los objetivos y metas.

El establecimiento de las actividades de control, será de aplicabilidad a todo el MINED, es decir cada proceso y procedimiento que sea ejecutado por las unidades organizativas, deberán contemplar puntos de control clave, que permitirán el cumplimiento de los objetivos de control y el logro de los objetivos estratégicos, operativos y metas planteados por cada ejercicio financiero fiscal.

Documento 1 - Paso a Paso para la integración, legalización y funcionamiento de la Asociación Comunal para la Educación (ACE).

X. ¿CÓMO SE DEJA SIN EFECTO LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA ASOCIACIÓN COMUNAL PARA LA EDUCACIÓN (ACE)?

La personalidad jurídica de una ACE se puede dejar sin efecto por las siguientes causales:

- Quando la comunidad educativa decide que el Centro Educativo sea administrado por otro Organismo de Administración Escolar, previa autorización del MINED.
- Por cierre definitivo del organismo de administración escolar ACE, esta puede ser: por baja matrícula, por desplazamiento de la población, o por reordenamiento administrativo al coexistir dos organismos en una misma infraestructura.



B. PROCEDIMIENTO PARA DEJAR SIN EFECTO LA PERSONALIDAD JURÍDICA DE LA ACE POR CIERRE DEFINITIVO.

PASO	RESPONSABLE	ACTIVIDAD
1.	Junta Directiva de la ACE	Informa a la Dirección Departamental de Educación situación del centro escolar: Baja matrícula a la establecida para secciones de Parvularia, Básica y Especial; Reordenamiento administrativo al coexistir dos organismos en la misma infraestructura educativa; Desplazamiento de la población a otro lugar, o por cambio de organismos de administración escolar.
2.	Director(a) Departamental de Educación	Delega a un representante de la Departamental de Educación para estudiar y verificar la solicitud.
3.	Representante de la Dirección Departamental de Educación	• Verifica la causa, informa y recomienda a la Dirección Departamental de Educación.
4.	Dirección Departamental de Educación	Delega a representante para coordinar con la Junta Directiva de la ACE, la celebración de la asamblea general extraordinaria.

PASO	RESPONSABLE	ACTIVIDAD
5.	Presidente de la Junta Directiva de ACE	<ul style="list-style-type: none"> • Convoca a asamblea general, para informarles sobre el cierre definitivo de la ACE. • Celebra la asamblea general extraordinaria para informar del cierre definitivo del organismo de administración escolar. • Presidente preside la asamblea.
6.	Secretario de la ACE	<ul style="list-style-type: none"> • Levantan Acta sobre la decisión de la comunidad del cierre de la ACE, para dejar sin efecto su personalidad jurídica. Dicha Acta deberá ser firmada por los presentes, registrando su número de DUJ. • Elabora solicitud del cierre de la ACE, dirigida al Director(a) Departamental de Educación correspondiente, la cual debe ser firmada por el Presidente de la ACE. • Presenta solicitud anexando original del acta.
7.	Representante de la Dirección Departamental de Educación	<ul style="list-style-type: none"> • Si procede el cierre, solicita a la ACE, prepare documentación financiera de los rubros establecidos para el pago del servicio. • Realiza liquidación de los fondos transferidos para el pago del servicio, por año desde la creación de la ACE, llenando la hoja de liquidación mensual y anual para el pago del servicio (Anexo 10) y de haber saldo orienta a la ACE para que haga el reintegro a la Pagaduría Departamental. • Orienta a la ACE para que liquide los fondos de transferencia asignados pendientes. • Orienta a la ACE para que actualice el inventario de bienes muebles y libros. • Cuando la ACE haya liquidado los fondos transferidos para el pago del servicio, la orienta para que elabore el Acta de traspaso de bienes del Centro Educativo (Anexo 11). • Orienta a la ACE para que finalmente elabore el Acta de Cierre de Operaciones (Anexo 12).
8.	Junta Directiva de la ACE	<ul style="list-style-type: none"> • Presenta a la Dirección Departamental: • Hoja de liquidación de las transferencias recibidas. • Liquidación de fondos para el pago de servicios firmada por el Presidente y el Tesorero de la ACE, y por el Representante de la Dirección Departamental de Educación.

Versión Pública



PASO	RESPONSABLE	ACTIVIDAD
		<ul style="list-style-type: none"> • Certificación del Acta de Cierre de operaciones de la ACE. • Certificación del Acta de Traspaso. • Solicitud de cierre de la ACE firmada por el Presidente de la Junta Directiva.
9.	Unidad de Modalidades de la Dirección Departamental de Educación	<ul style="list-style-type: none"> • Recibe y revisa la documentación. • Ordena cierre de la cuenta bancaria de la ACE. • Ingresa información al Sistema EDUCO y emite Acuerdo Ejecutivo para dejar sin efecto la Personalidad Jurídica (Anexo 13).
10.	Dirección Departamental de Educación	<p>Envía Acuerdo para dejar sin efecto la personalidad jurídica de la ACE a la Dirección Nacional de Educación con la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Acta de decisión de la comunidad solicitando el cierre de la personalidad jurídica de la ACE. - Copia del Informe y recomendación de Cierre de la ACE realizada por el Representante de la Departamental de Educación. - Copia del Acuerdo de personalidad jurídica de la ACE. - Hoja de liquidación de fondos para pago de servicios. - Hoja de liquidación de Fondos transferidos. - Copia Certificada del Acta de cierre de operaciones de la ACE - Certificación del Acta de Traspaso de Bienes del Centro Educativo y la respectiva documentación de respaldo.
11.	Dirección Nacional de Educación.	Recibe y revisa el Acuerdo Ejecutivo para dejar sin efecto la personalidad jurídica de la ACE y su documentación, si todo está correcto lo envía a la Dirección de Asesoría Jurídica.
12.	Dirección de Asesoría Jurídica	<ul style="list-style-type: none"> • Recibe y revisa el Acuerdo Ejecutivo para dejar sin efecto la personalidad jurídica y sus documentos; si todo está correcto envía el original para firma del Titular del Ramo de Educación. • Una vez firmado por el Titular del Ramo de Educación envía Acuerdo para dejar sin efecto la personalidad jurídica a la Dirección Nacional de Educación para que ésta lo distribuya a la Dirección Departamental de Educación correspondiente.

PASO	RESPONSABLE	ACTIVIDAD
13.	Dirección Nacional de Educación	• Entrega acuerdo para dejar sin efecto la personalidad jurídica firmado y documentación de respaldo a la departamental correspondiente
14.	Dirección Departamental de Educación	<ul style="list-style-type: none"> • Informa para su conocimiento, al ISSS, AFP o IPSFA, Ministerio de Hacienda y agencia bancaria el cierre de la personalidad jurídica de la ACE. • Archiva copias de Acuerdo en el expediente departamental del Organismo de Administración Escolar.



Causa:

Falta de verificación y control de los procesos de los Centros Educativos cerrados, por parte de la DDE SS.

Efecto:

Detrimento patrimonial para el Estado.

Comentarios de la DDE de San Salvador:

No se proporcionaron comentarios.

Comentarios de Auditoría:

Se comunicaron resultados preliminares en fecha 28/04/2024, al Lic. [REDACTED] Director Departamental de Educación de San Salvador.

Se comunicó al DDE de SS, en fecha 21 de mayo de 2024, el Borrador del Informe de la Auditoría.

En ambas comunicaciones no se recibieron comentarios de parte de la DDE de San Salvador.

No se ha proporcionado la evidencia de que el proceso de liquidación y cierre del Centro Educativo, se haya realizado conforme a lo regulado, por lo que se mantiene la condición.



Versión Pública



HALLAZGO N° 3: INCUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE INFORME DE AUDITORIA ANTERIOR REF. IA/NA-002-2019.

Importancia del Hallazgo : Riesgo Alto
 Componente NTCIE impactado : Actividades de Control

Condición:

Determinamos dos recomendaciones contenidas en el Hallazgo N° 1 del Informe de Auditoría Interna, denominado Ref. IA/NA-002-2019 "Examen Especial de Gestión a las Oficinas de las Direcciones Departamentales de Educación del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, al 30 de junio de 2019, con actualización de fondos pendientes no liquidados por Centros Escolares de la jurisdicción de San Salvador al 06 de septiembre de 2023"; concluyendo que, en el caso del CE "Comunidad Las Pampitas, Cantón Pishishapa", las recomendaciones #1 y #2, no se han cumplido, el detalle en la Tabla N° 2, siguiente:

Tabla #2 – Detalle de recomendaciones no cumplidas

NOMBRE AUDITORIA	TITULO HALLAZGO	RECOMENDACION
<p>NA-002-2019 Examen Especial de Gestión a las Oficinas de las Direcciones Departamentales de Educación del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, al 30 de junio de 2019, con actualización de fondos no liquidados por Centros Escolares de la jurisdicción de San Salvador al 06 de septiembre de 2023</p>	<p>HA #1 FONDOS DEL ESTADO NO LIQUIDADOS POR CENTROS EDUCATIVOS POR US\$3,826,481.89, CORRESPONDIENTES AL PERÍODO 2000-2018</p>	<p><u>A la Dirección Departamental de Educación de San Salvador</u></p> <ol style="list-style-type: none"> Gestionar denuncias ante las Juntas de la Carrera Docente, en contra de los Directores de centros educativos con atrasos en liquidaciones de fondos del Estado, por los casos por incumplimiento a la Ley de la Carrera Docente y reincidencias en los casos que aplique, de conformidad a lo regulado en el Art. 31, numeral 3. Obedecer las instrucciones que reciba de sus superiores en lo relativo al desempeño de sus labores ... y Art. 36, literal s) del Reglamento de la Ley de la Carrera Docente, respecto a las obligaciones del director de cumplir y hacer cumplir las leyes reglamentos y disposiciones. En coordinación con el equipo técnico que designe, brinden seguimiento a los centros educativos con fondos del Estado pendientes de liquidar y, presente los avisos correspondientes a la Fiscalía General de la República, para los casos en los que se haya agotado la vía administrativa, procediéndose a remitir de forma inmediata, los expedientes de los centros educativos, a la Dirección Jurídica, para las diligencias de recuperación de los fondos por la vía judicial.

FUENTE: Informe de Auditoría Interna Ref. NA-002-2019.



Criterios:

Ley de la Corte de Cuentas de la República.

Obligatoriedad de las Recomendaciones. Art. 48.- Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo y, por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior Interno y externo.

Responsabilidad directa. Art. 57.- Los servidores de las entidades y organismos del sector público que administren recursos financieros o tengan a su cargo el uso, registro o custodia de recursos materiales, serán responsables, hasta por culpa leve de su pérdida y menoscabo.

Responsabilidad por acción u omisión. Art. 61.- Los servidores serán responsables no sólo por sus acciones sino cuando dejen de hacer lo que les obliga la Ley o las funciones de su cargo.

Ley del Servicio Civil.

Deberes de los funcionarios y empleados. Art. 31.- Además de lo que establezcan las leyes, decretos, reglamentos especiales, son obligaciones de los funcionarios y empleados públicos o municipales:

b) Desempeñar con celo, diligencia y probidad las obligaciones inherentes a su cargo o empleo;

Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Especificas (NTCIE) - MINED.

Responsables del Sistema de Control Interno. Art. 5.- La responsabilidad por el diseño, implantación, evaluación y perfeccionamiento del Sistema de Control Interno, corresponderá a la máxima autoridad del MINED, niveles de Dirección, gerenciales y demás jefaturas en el Área de su competencia institucional.

Corresponderá a los demás empleados, realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo cumplimiento.

Causa:

Falta de diligencia en la implementación de las recomendaciones brindadas en informe de auditoría anterior.



Efecto:

1. No se ha solventado las debilidades de control identificadas en auditoría previa.
2. Detrimento para el estado, por los fondos que continúan pendientes de liquidar.

Comentarios de la DDE de San Salvador:

No se obtuvieron.

Comentarios de Auditoría Interna:

Se comunicaron resultados preliminares en fecha 28/04/2024, al Lic. [REDACTED]
[REDACTED] Director Departamental de Educación de San Salvador.

Se comunicó al DDE de SS, en fecha 21 de mayo de 2024, el Borrador del Informe de la Auditoría.

En ambas comunicaciones no se recibieron comentarios de parte de la DDE de San Salvador.

No se ha proporcionado la evidencia de la implementación de las recomendaciones del informe de auditoría anterior; por lo que, se mantiene la condición.



Versión Pública



VII. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES

Adicionalmente, identificamos "Examen Especial de Gestión a las Oficinas de las Direcciones Departamentales de Educación, Ciencia y Tecnología al 30 de junio de 2019; con actualización de fondos no liquidados por centros educativos de la jurisdicción de San Salvador al 06 de septiembre de 2023" Ref. IA/NA-002-2019, el cual contiene dos recomendaciones, que no han sido cumplidas y se detallan en Hallazgo N° 3.

VIII. RECOMENDACIONES GENERALES

Producto de los resultados obtenidos y debido a la falta de información de los miembros del OAE, así como la falta de documentación relacionada con el uso de fondos, lo cual, no permite comprobar si fueron utilizados para los fines establecidos, recomendamos:

A la Dirección Departamental de Educación de San Salvador:

1. Determine a través de la Unidad de Organismos de Administración Escolares (OAE), de la DDE de San Salvador, la información personal, sobre los miembros que integraron el OAE durante el año 2001 (detallados en el Anexo 1), para ubicarlos y solicitarles que, en un plazo de 10 días hábiles, realicen la liquidación de los fondos correspondientes del año 2001;
2. De no lograrse lo anterior, elabore en un plazo de 5 días hábiles, en coordinación con la Unidad de Presupuesto y Liquidación, un expediente que contenga toda la información existente y necesaria, entre ellos resolución de nombramiento del Organismo de Administración Escolar, recibos de transferencias y depósitos en la cuenta bancaria del CE, en donde se abonaron los fondos observados; Acuerdos, Resoluciones, relacionadas con el cierre del Centro Educativo y de dejar sin efecto la Personalidad Jurídica del Organismo de Administración Escolar, etc.;
3. Determine a través de los antecedentes, tanto de la Unidad de Organismos de Administración Escolar (OAE), así como del Departamento de Presupuesto y Liquidaciones, de la DDE de San Salvador, la información de los empleados responsables de que se liquidaran los fondos pendientes del año 2001.
4. Proceder a entregar el expediente integrado, a la Dirección Jurídica del MINEDUCYT, para que inicie proceso judicial de recuperación de fondos, para el



establecimiento de responsabilidad patrimonial, de los miembros del OAE en funciones durante el año 2001.

5. Remita evidencia del debido proceso de liquidación de los fondos transferidos procedentes del Estado y de que se realizaron los trámites de cierre de las operaciones, de todas sus obligaciones, patronales, las solvencias obtenidas, y agregadas a la documentación de cierre; lo anterior, con base lo establecido en el Documento 1 - Paso a Paso para la integración, legalización y funcionamiento de la Asociación Comunal para la Educación (ACE).
6. Implementar acciones efectivas inmediatas a efectos de dar cumplimiento a las recomendaciones no cumplidas de informes anteriores, señaladas en el presente informe, lo cual constituye incumplimiento a las normas de la Corte de Cuentas de la República, Ley del Servicio Civil y Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Educación.

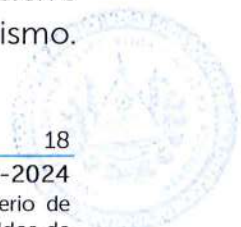
A la Dirección Jurídica:

7. Presente el aviso ante la Fiscalía General de la República (FGR), para iniciar el proceso de recuperación de los fondos por la vía judicial, correspondiente al bono pendiente de liquidar del componente "Alimentación Escolar 2001" por US\$86.00.
8. Proporcione seguimiento periódico e informe, sobre los avances del aviso interpuesto ante la FGR.

La evidencia del cumplimiento de las recomendaciones, deberán ser remitidas en un plazo de 5 días hábiles al recibo del presente, al correo electrónico direcciondeauditoriainterna@mined.gob.sv.

IX. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN

Basados en los resultados obtenidos durante la ejecución de nuestro Examen Especial relacionado con fondos pendientes de liquidar del Centro Escolar "Comunidad Las Pampitas, Cantón Pishishapa", CI N° 86328, distrito de Aguilares, municipio de San Salvador Norte, departamento de San Salvador; concluimos que se tiene bono pendiente de liquidar del año 2001, por valor de US\$86.00; y que el Centro Educativo, se reporta cerrado, sin la previa liquidación de los fondos del Estado, ni la presentación de la documentación de respaldo del proceso de cierre formal de las operaciones y de dejar sin efecto la Personalidad Jurídica, del mismo.



Además, la DDE de San Salvador, no ha implementado las recomendaciones de auditoría del Informe anterior.

X. PÁRRAFO ACLARATORIO

El presente Informe se refiere únicamente a la auditoría de "Examen Especial a los fondos del Estado, transferidos por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, a Centros Educativos del departamento de San Salvador, correspondientes a saldos de ejercicios financieros anteriores, pendientes de liquidar al mes de abril de 2024", del Centro Escolar "Comunidad Las Pampitas, Cantón Pishishapa", CI N° 86328, distrito de Aguilares, municipio de San Salvador Norte, departamento de San Salvador.

XI. AGRADECIMIENTOS

Hacemos un extensivo agradecimiento a la Dirección Departamental de Educación de San Salvador y resto de personal de dicha área organizativa, por el apoyo en la ejecución de la presente Auditoría al Centro Escolar "Comunidad Las Pampitas, Cantón Pishishapa", CI N° 86328, distrito de Aguilares, municipio de San Salvador Norte, departamento de San Salvador.

XII. LUGAR Y FECHA

San Salvador, 24 de junio de 2024.

XIII. FIRMA DE LA RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA



DIOS UNIÓN LIBERTAD

[Redacted Signature]
Directora de Auditoría Interna
Dirección de Auditoría Interna, MINEDUCYT
direcciondeauditoriainterna@mined.gob.sv

Versión Pública



XIV. PERSONAL AUDITOR Y/O FUNCIONARIO QUE EJECUTÓ LA AUDITORÍA

- [REDACTED] Directora de Auditoría Interna.
- [REDACTED] Gerente de Auditoría de Gestión.
- [REDACTED] Auditora.

XV. ANEXOS

ANEXO 1: MIEMBROS DEL ORGANISMO DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR

Miembros de la ACE

#	NOMBRE MIEMBRO	CARGO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
1	[REDACTED]	Presidenta	[REDACTED]
2	[REDACTED]	Tesorera	[REDACTED]

El sistema no reporta fecha de inicio, ni de finalización del período de funcionamiento de los miembros del OAE

C.E.	Nombre C.E	Cargo	Nombre del miembro	Resolución	Inicio	Vencim.	Estado
86328	CENTRO ESCOLAR "COMUNIDAD LAS PAMPITAS, C/ PISHISHAPA"	17 Presidenta	[REDACTED]		01/01/1900	01/01/1900	1- ACTIVO
86328	CENTRO ESCOLAR "COMUNIDAD LAS PAMPITAS, C/ PISHISHAPA"	19 Tesorera	[REDACTED]		01/01/1900	01/01/1900	1- ACTIVO

FUENTE: Sistema de Modalidades de Administración Escolar Local (SMAEL)

ANEXO 2: BONOS PENDIENTES DE LIQUIDAR DEL AÑO 2001

Código	Entidad Educativa	Monto Pagado(\$)	Estado
86328	CENTRO ESCOLAR "COMUNIDAD LAS PAMPITAS, C/ PISHISHAPA"	86.00	No liquidado
N° Centros: 1	Sub total Municipio AGUILARES:	86.00	
N° Centros: 1	Sub total Fuente:	86.00	
N° Centros: 1	Sub total Bono:	86.00	
N° Centros: 1	Total por Departamento:	86.00	

Fuente: Sistema de Liquidaciones Central



ANEXO 3: CUENTAS BANCARIAS DEL OAE, QUE SE REPORTAN EN EL SISTEMA SMAEL

 MINISTERIO DE EDUCACION ORGANISMOS DE ADMINISTRACION ESCOLAR LOCAL REPORTE DE CUENTAS BANCARIAS POR CENTRO EDUCATIVO								
								Fecha: 24/6/2024
Codigo Entidad	Centro Educativo	Departamento	Nombre Banco	Numero Cuenta	Nombre Cuenta	Fecha Creación / Cierre	Tipo Cuenta Abono	Estado Cuenta
86328	CENTRO ESCOLAR "COMUNIDAD LAS PAMPITAS, C/ PISHISHAPA"	06- SAN SALVADOR	14- BANCO DAVVENDA SALVADOREÑO, S.A.	003510010965	ACE COMUNIDAD LAS PAMPITAS DEL CANTON PISHISHAPA J	00/00/0000 00/00/0000	2- FANTEL	ACTIVA
86328	CENTRO ESCOLAR "COMUNIDAD LAS PAMPITAS, C/ PISHISHAPA"	06- SAN SALVADOR	14- BANCO DAVVENDA SALVADOREÑO, S.A.	003-51-00110-40	ASOCIACION COMUHAL PARA LA EDUCACION DEL COMUNIDAD LAS PAMPITAS, C/ PISHISHAPA"	00/00/0000 00/00/0000	3- TRANSF. EDUCO	ACTIVA

Pag 1 de 1

Fuente: Sistema de Modalidades de Administración Escolar Local (SMAEL)

ANEXO 4: ESTADO DE LOS FONDOS REMITIDOS AL OAE AÑO 2001, EN EL SISTEMA SMAEL.

 MINISTERIO DE EDUCACION ORGANISMO DE ADMINISTRACION ESCOLAR DETALLE DE TRANSFERENCIA - Por Modalidad y Estado 24/06/2024 08:19 AM						 AÑO: 2001	
PERIODO DEL _____ AL _____							
DEPARTAMENTO: SAN SALVADOR							
COMPONENTE: ALIMENTACION ESCOLAR 2001							
FUENTE: FANTEL							
ESTADO: PAGADO							
MODALIDAD	CENTRO EDUCATIVO	MONTO			SALDO		
		PROGRAMADO	PAGADO				
ACE	86328 CENTRO ESCOLAR "COMUNIDAD LAS PAMPITAS, C/ PISHISHAPA"	₡ 86.00	₡ .00		₡ 86.00		
	NO. DE TRANSFERENCIAS EN ESTADO PAGADO	1	₡ 86.00	₡ .00	₡ 86.00		
	NO. DE TRANSFERENCIAS POR FUENTE FANTEL	1	₡ 86.00	₡ .00	₡ 86.00		
	NO. DE TRANSFERENCIAS POR BONO ALIMENTACION ESCOLAR 2001	1	₡ 86.00	₡ .00	₡ 86.00		
	NO. DE TRANSFERENCIAS POR DEPTO	1	₡ 86.00	₡ .00	₡ 86.00		
	TOTAL GENERAL	1	\$ 86.00	₡ .00	₡ 86.00		

Fuente: Sistema de Modalidades de Administración Escolar Local (SMAEL)

Versión Pública

